

ACUERDO N° 7.736

CONSEJO REGIONAL

El Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, quien suscribe, viene en **certificar**:

Que, el **GOBIERNO REGIONAL** en su Sesión N° 756 Ordinaria, celebrada con fecha 26 de Marzo de 2025, aprobó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 7.736

APRUEBASE POR LA UNANIMIDAD DEL CONSEJO REGIONAL LA PROPUESTA DEL SR. GOBERNADOR REGIONAL E INFORMADA POR LA COMISION CONJUNTA DE CULTURA Y DEPORTES DEL CONSEJO REGIONAL, RESPECTO DE LOS INSTRUCTIVOS FONDO FNDR 8% COMUNITARIO Y PARA LOS INSTRUCTIVOS DE LINEAMIENTO TECNICOS PARA SUBSIDIO DE LA FUNCIONAMIENTO DEL TEATRO REGIONAL Y TEATROS COMUNALES DE LA REGION DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS, LOS CUALES SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CONFORME A SU TEXTO REGULATORIO.

Extendido en Rancagua, a 27 de Marzo de 2025



JORGE SAN MARTIN LEYTON
SECRETARIO EJECUTIVO Y MINISTRO DE FE
CONSEJO REGIONAL DE O'HIGGINS

JSM/L/jsml
DISTRIBUCION

DIVISION DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO GOB. REGIONAL	
UNIDAD 8% DEL GOBIERNO REGIONAL	
UNIDAD DE CONTROL REGIONAL (SUBDERE)	
DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA GOBIERNO REGIONAL	
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO REGIONAL	

LINEAMIENTO TÉCNICO PARA SUBSIDIOS DE
FUNCIONAMIENTO DE TEATRO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS

Art. 1.-MISIÓN:

Es misión del Gobierno Regional generar las condiciones necesarias para permitir un adecuado desarrollo socio – cultural, fomentando las expresiones de dicho tipo y cautelando por el patrimonio histórico, artístico y cultural de la región, tal como lo establece el DFL N° 1 - 19.175 que fija las funciones y atribuciones para los Gobiernos Regionales.

Art. 2.- MARCO LEGAL:

El presente lineamientos, se enmarca en la Ley N° 21.722 que aprueba el Presupuesto del sector público para el año 2025, la cual, establece que los Gobiernos Regionales podrán subvencionar "el funcionamiento de teatros municipales o regionales y/o monumentos históricos con atención a público, que operen en la región".

Art. 3.- PROPÓSITO:

El propósito del fondo es asegurar que los teatros comunales estén activos de manera continua y ofrezcan una variedad de eventos artísticos - culturales accesibles a la comunidad, incluyendo todas aquellas acciones que permitan formar audiencias y/o generar una sensibilización cultural.

En este contexto, se les pedirá a estas instituciones que incluyan al menos ocho actividades o prácticas culturales gratuitas en su programación mensual, abarcando espectáculos, talleres, exposiciones, charlas y/o encuentros culturales, presentaciones, ferias, festivales, entre otras afines, que contribuyan en el proceso de acercar a la comunidad las artes, cultura y patrimonio. En este contexto, se permitirá la realización de gastos en programación de los teatros, específicamente para la contratación de artistas o artesanos de la región de O'Higgins.

Es importante destacar, que además de los informes financieros regulares que las instituciones beneficiarias deben presentar al Gobierno Regional, se dispondrá de un formato de informe de ejecución mensual que se deberá adjuntar a la rendición de cuentas, sin perjuicio de hacer exigibles otros documentos de respaldo, en caso de ser necesario. El incumplimiento de este requisito podría llevar al rechazo de los gastos mensuales presentados.

Art.4.- QUIENES PUEDEN POSTULAR:

La solicitud del presente subsidio está dirigida a las entidad pública o privadas encargada de gestionar el teatro regional, entre ellas se encuentran: municipalidades, fundaciones y corporaciones de dependencia municipal pertenecientes a la región de O'Higgins y que se encuentran en la nómina oficial proporcionada por la Seremi de las Culturas y las Artes de la Región.

Art. 5.- COMPONENTE TRANSVERSAL:

El Componente Transversal aborda un tema social destacado en el plan anual del Gobierno Regional. Su propósito es destacar y difundir en la comunidad una temática específica con el fin de concientizar a la ciudadanía. Para el año 2025, dicho componente transversal se enfoca en la "Inclusión social de personas con discapacidad". En este contexto, se requerirá que los teatros difundan y promuevan el componente transversal en una o más actividades dentro de su proyecto, utilizando el material audiovisual proporcionado por la División de Desarrollo Social y Humano del Gobierno Regional.

Art. 6 DETALLE DE ÍTEMS DE GASTOS:

Gastos de Remuneraciones: Considera la contratación a honorarios del tipo de recurso humano necesario para el funcionamiento de los teatros, entendiéndose: encargado/a de teatro, jefe técnico, apoyos técnicos de sonido, y/o iluminación, encargados de producción, programación, operaciones, audiovisuales, montaje, personal de aseo y/o seguridad, tramoya, secretario/a, gestores culturales, entre otros a fines.

El monto destinado por cada recurso humano no debe superar el promedio del monto correspondiente a la última remuneración postulada y aprobada por el Gobierno Regional, considerando el ajuste del IPC correspondiente

Por otro lado, se podrán destinar recursos para la contratación de artistas y/o artesanos de la región, cuyos valores de contratación son los siguientes:

- Solistas o artistas individuales: se les podrá pagar un monto de \$600.000 como máximo por presentación.
- Agrupaciones, bandas u otros similares (que correspondan a más de dos personas): se les podrá pagar un monto de \$1.200.000 como máximo por presentación.

a) Gastos de Servicios Básicos: Comprende pagos por concepto de luz, agua, teléfono, internet y gas de los teatros, según sea la necesidad de estos.

b) Gastos de Publicidad, Impresos y Difusión: Comprende el financiamiento para la difusión del proyecto consistente en: a) Material gráfico, que debe estar instalado de forma permanente en los teatros y en un lugar visible al público que puede incluir: placa grabada, pendones, gigantografías, pasacalles, etc. b) Publicidad masiva, que puede considerar difusión radial, prensa escrita y/o televisión a nivel comunal y regional. El monto mínimo a considerar en este ítem será de \$2.500.000 y máximo de \$3.500.000.

Cabe destacar, que el Gobierno Regional de O'Higgins, proporcionará además, una cápsula de difusión que deberá ser presentada antes de cualquier actividad y/o presentación artístico-cultural.

- Se considera en este ítem todo artículo que exhiba el logo de Gobierno Regional y del Consejo Regional, con la frase obligatoria **"Teatro financiado con Fondos del FNDP 8% comunitario del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins y su Consejo Regional"**.

- Se deberá respetar en todo momento los diseños y gráficas establecidos en **Manual de Difusión y Normas Gráficas**.

- Una vez adjudicado el financiamiento para el proyecto, se debe hacer llegar a los funcionarios de la Unidad FNDP 8% Comunitario del Gobierno Regional, el diseño previo del material para difundir la iniciativa y todo lo consistente del ítem "difusión y publicidad", vía email con 3 días hábiles de anticipación.

- El no cumplimiento de las prerrogativas contenidas en este artículo podrá ser sancionado con la resolución ipso facto del convenio suscrito entre la organización y el Gobierno Regional, con el correspondiente reintegro del saldo pendiente de ejecución, así como la imposibilidad de postulación a fondos públicos del Gobierno Regional por un periodo de 1 año.

Cabe destacar, que el presente año, las organizaciones postulantes deberán aportar de manera obligatoria con al menos el 20% del monto solicitado al Gobierno Regional, ya sea en gastos de contratación de recursos humanos, artistas, servicios básicos u otros atiniente al fondo (se excluye el gasto de publicidad).

Art. 7.- DE LA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA:

Las municipalidades u organizaciones privadas sin fines de lucro que presenten iniciativas para el financiamiento de teatros deberán presentar la siguiente documentación obligatoria:

1. Formulario de Presentación Proyectos Teatros año 2024.
2. Declaración Jurada Ante Notario (Formato tipo N° 1): Firmada por el/la representante legal.
3. Detalle de aportes propios (Formato tipo N° 2): Este documento es con firma simple por el/la representante legal.
4. Formato tipo N°3 Compromiso de funcionamiento diario y de apertura al público del Teatro.
5. Currículum Vitae del recurso humano considerado en el proyecto o dossier en el caso de artistas o artesanos.
6. Cotizaciones Formales: Se requirieren solo para el caso del recurso humano que se incluirá con cargo al Gobierno Regional, para ello se solicita utilizar el formato N° 4 como cotización, el cual, debe venir firmado. Para gastos de publicidad, la cotización debe ser de formato propio del proveedor, detallando los costos unitarios y detalle del servicio, especificando el nombre de la empresa, rut, dirección, contacto y sus valores con IVA incluido.

Cabe destacar, que la Unidad FNDR 8% comunitario se reserva el derecho de solicitar, cualquier documentación anexa o complementaria si se requiere.

Art.8.- PLAZOS DE POSTULACION Y PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS:

El plazo de postulación de esta iniciativa serán publicadas en la página del Gobierno Regional www.goreohiggins.cl. La forma de presentación de estas iniciativas será en digital, a través del correo electrónico partes@goreohiggins.cl.

Art. 9- ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS:

10.1. Admisibilidad:

Aquellos proyectos que cumplan con todos los requerimientos necesarios para la postulación quedarán en calidad de “admisibles”, y aquellos que no, quedarán en estado “inadmisibles”, debiendo subsanar las observaciones detectadas en un plazo máximo de 3 días hábiles contados desde el día siguiente de su notificación. En ambos casos, las organizaciones serán informadas de su situación vía correo electrónico dirigido a el/la Encargado/a del proyecto, quien deberá enviar las correcciones correspondientes por la misma vía a el/la ejecutiva/o a cargo de la revisión de su iniciativa.

Cabe destacar, que se otorgará una oportunidad para la subsanación de observaciones en caso de existir y si la organización postulante no lo hace correctamente, el proyecto quedará en calidad de “no financiable”.

10.2 Evaluación:

La evaluación de las iniciativas considera la asignación de un puntaje, el cual será obtenido en función de una pauta que contempla diferentes criterios que serán evaluados. Posteriormente a esto, el puntaje obtenido conllevará a la asignación de una nota, la cual se obtendrá a través de una tabla con un 55% de exigencia. En el caso de instituciones que hayan presentado iniciativas a este fondo en llamados anteriores, se considerará en su evaluación un puntaje por comportamiento en la forma de rendir cuentas y por el resultado observado durante la supervisión y seguimiento, realizado por él o los profesionales de la unidad FNDR 8% Comunitario.

A continuación, se detalla la pauta de puntajes, criterios y su descripción, que serán utilizados para la evaluación:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
INSUFICIENTE	El aspecto evaluado, tiene algunas deficiencias notables que afectan su calidad cumplimiento de los objetivos establecidos por la organización.
SUFICIENTE	El aspecto evaluado, cumple con los requisitos básicos, pero hay margen p mejoras.
BUENO	El aspecto evaluado, cumple con los objetivos y expectativas de manera sólida. S realizado un buen trabajo, pero aún hay espacio para pequeñas mejoras.
EXCELENTE	El aspecto evaluado, supera las expectativas y demuestra un rendimiento excepcional en todos los aspectos. Todos los objetivos se han alcanzado de manera excepcional
NO APLICA	El aspecto evaluado, no corresponde ser evaluado a la organización.

La tabla de notas, indicará un puntaje de 0 a 100 puntos y su respectiva evaluación que irá en un rango de 1.0 a 7.0. Las iniciativas evaluadas que obtengan una nota igual o superior a 5.0, equivalente a 60 puntos, quedarán en estado elegible. Esta nota (5.0) será considerada como "Nota de corte".

[illegible][illegible]

IMPACTO	Descripción y fundamentación clara y coherente del proyecto	Coherencia del Objetivo Principal y los Específicos	Actividades de perilla programática pertinentes a los objetivos específicos del proyecto.	Los insumos, materiales, equipamiento, desarrollo del proyecto y se especifican adecuadamente en el cuadro presupuestario (considerando aportes del GOBE y Propios)	Presencia y descripción de perilla programática de manera lógica y reutilizable.	Conferencia, adecuada justificación y pertinencia entre la solicitud financiera y presupuestaria con el desarrollo de los objetivos propuestos.	Viabilidad en la Propuesta y Sustentabilidad del proyecto en el tiempo.							
45%	100	100	100	100	100	100	100							
								Insuficiente	0	Insuficiente	0	Insuficiente	0	
								Suficiente	0	Suficiente	0	Suficiente	0	
								Bueno	0	Bueno	0	Bueno	0	
								Excelente	100	Excelente	100	Excelente	100	
	100	100	100	100	100	100	100	100						
									Insuficiente	0	Insuficiente	0	Insuficiente	0
									Suficiente	0	Suficiente	0	Suficiente	0
									Bueno	0	Bueno	0	Bueno	0
									Excelente	100	Excelente	100	Excelente	100
	100	100	100	100	100	100	100	100						
									Insuficiente	0	Insuficiente	0	Insuficiente	0
									Suficiente	0	Suficiente	0	Suficiente	0
									Bueno	0	Bueno	0	Bueno	0
									Excelente	100	Excelente	100	Excelente	100
	100	100	100	100	100	100	100	100						
									Insuficiente	0	Insuficiente	0	Insuficiente	0
									Suficiente	0	Suficiente	0	Suficiente	0
									Bueno	0	Bueno	0	Bueno	0
									Excelente	100	Excelente	100	Excelente	100
	100	100	100	100	100	100	100	100						
									Insuficiente	0	Insuficiente	0	Insuficiente	0
									Suficiente	0	Suficiente	0	Suficiente	0
									Bueno	0	Bueno	0	Bueno	0
Excelente									100	Excelente	100	Excelente	100	
100	100	100	100	100	100	100	100							
								Insuficiente	0	Insuficiente	0	Insuficiente	0	
								Suficiente	0	Suficiente	0	Suficiente	0	
								Bueno	0	Bueno	0	Bueno	0	
								Excelente	100	Excelente	100	Excelente	100	
100	100	100	100	100	100	100	100							
								Insuficiente	0	Insuficiente	0	Insuficiente	0	
								Suficiente	0	Suficiente	0	Suficiente	0	
								Bueno	0	Bueno	0	Bueno	0	
								Excelente	100	Excelente	100	Excelente	100	
100	100	100	100	100	100	100	100							
								Insuficiente	0	Insuficiente	0	Insuficiente	0	
								Suficiente	0	Suficiente	0	Suficiente	0	
								Bueno	0	Bueno	0	Bueno	0	
								Excelente	100	Excelente	100	Excelente	100	

Las organizaciones postulantes deberán tener presente lo siguiente al momento de presentar iniciativas al presente fondo:

a) No deben tener rendiciones pendientes con el Gobierno Regional.

b) Para el caso de las organizaciones privadas sin fines de lucro, al momento de firmar convenio, deberán firmar un pagaré o póliza de garantía (esta última para el caso de las iniciativas superiores a las 500 UTM).

c) No puede existir pago de honorarios y o servicios a ningún funcionario del Gobierno Regional, indistintamente a su calidad contractual.

11.- DISPOSICIONES FINALES:

OBSERVACIONES		PUNTAJE TOTAL		NOTA*		*SEGÚN ESCALA DE NOTAS (AL 60%)			
COMPORTAMIENTO INSTITUCIONAL	Evaluación realizada en proceso de rendición de proyectos anteriormente presentados por la institución	X	Excelente	100	100	*SUMATORIA COLUMNA PUNTAJE FINAL	100		
			Excelente	100					
			Buena	0					
			Suficiente	0					
			Insuficiente	0					
			Deficiente	0					
	Evaluación realizada en proceso de supervisión en otros proyectos presentados por la institución	X	Excelente	100	100				
			Excelente	100					
			Buena	0					
			Suficiente	0					
			Insuficiente	0					
			Deficiente	0					
	Establece estrategias y acciones claras y pertinentes para captar audiencia/público.	X	Excelente	100	100	100	40%		
			Excelente	100					
			Buena	0					
			Suficiente	0					
			Insuficiente	0					
			Deficiente	0					
	Señala claramente los resultados esperados que generarán sus actividades	X	Excelente	100	100				
			Excelente	100					
			Buena	0					
			Suficiente	0					
			Insuficiente	0					
			Deficiente	0					
		X	Excelente	100		40	15		
			Excelente	100					
			Buena	0					
			Suficiente	0					

- d) No es posible contemplar pagos de honorarios a directivos de la entidad u organización, o a personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de dirigentes de la institución, con cargo a los proyectos presentados; asimismo, ninguno de los aludidos previamente podrá ser proveedor o prestador de servicios de la entidad postulante a la subvención.
- e) El proyecto presentado, no puede ser financiado por otra entidad pública, debe ser de exclusiva postulación al FNDR 8% Comunitario del Gobierno Regional. En caso de que en una misma iniciativa exista un cofinanciamiento, se aceptará su postulación siempre y cuando se trate de partidas diferentes, debiendo acreditarse con la entrega del formato 4 de aportes de terceros u otro documento formal y firmado por él/la responsable de la entidad otorgante.

Art 12.- PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN:

Las iniciativas financiadas a través del FNDR 8% comunitario, estarán sujetas a un proceso de seguimiento y supervisión bajo las siguientes modalidades:

- a) **Supervisión en terreno:** se podrán supervisar las actividades contempladas en el plan del trabajo las y los profesionales de la Unidad FNDR 8% Comunitario u otro profesional del Gobierno Regional autorizado por dicha Unidad o bien un servicio especializado para ello.
- b) **Supervisión Online:** Las y los profesionales de la Unidad del FNDR 8% Comunitario, podrán solicitar a las organizaciones beneficiarias, que al momento que se desarrollen una o más de las actividades de su plan de trabajo envíe un expediente de supervisión que será proporcionado por ellos/as, en donde se especificará en detalle las indicaciones de lo que se desea supervisar; Este podrá ser acompañado por videos, fotografías de respaldo u otros, lo que deberá ser enviado al correo electrónico del supervisor/a, de tal forma de acreditar que se está cumpliendo con lo programado.

- c) **Mesas técnicas de seguimiento:** Instancias de reunión en donde se podrá citar a representantes de la directiva de la organización u otros actores que se estime pertinente, en donde se solicitarán medios de verificación que respalden ejecución de actividades comprometidas en la iniciativa, como, por ejemplo, fotografías, listas de asistencia, videos, informes de gestión, documentos tributarios, entre otros.

En este sentido, las organizaciones que sean beneficiadas con estos fondos deberán tener presente que cualquiera de estos requerimientos de seguimiento, podrán ser solicitados por la Unidad FNDR 8% Comunitario en cualquier instancia que así lo amerite, debiendo la organización proporcionar la información de manera oportuna.

Art. 13.- SANCIONES

Es importante considerar, que, para las organizaciones públicas o privadas subvencionadas con este fondo, se podrán aplicar sanciones ante cualquier incumplimiento y/o irregularidad detectada tanto en la ejecución de actividades como en la rendición de cuentas, por parte del Gobierno Regional. Entre las causales de sanciones están:

- a) No cumplir a cabalidad con la realización y finalidad del proyecto, la sanción será de 1 año sin poder postular al FNDR 8% Comunitario (a contar del año siguiente de la adjudicación del proyecto) y reintegro de dinero según sea el caso.
- b) Presentar proyectos que sean copia o duplicidad de otra iniciativa de la misma convocatoria o años anteriores. La sanción será de 1 año sin poder postular al FNDR Comunitario.

- c) Realizar cambios no acordados al proyecto inicialmente ingresado y no informarlos a la Unidad FNDR Comunitario. La sanción será de 1 año sin poder postular al FNDR Comunitario (a contar del año siguiente de la adjudicación del proyecto) y reintegro de dinero según sea el caso:
- d) No cumplir con las fechas estipuladas para la entrega de las rendiciones de cuentas en el plazo establecido en el convenio. La sanción será de 1 año sin poder postular al FNDR Comunitario (a contar de la fecha de entrega de dicha rendición en adelante) y el reintegro del dinero y/o cobro de pagare según sea el caso.
- e) Si al realizar la fiscalización del proyecto, se constata que éste no se está realizando en el día, lugar y hora informado previo a su ejecución, la sanción será de 2 años sin poder postular al FNDR Comunitario (a contar del año siguiente de la adjudicación del proyecto) y reintegro de dinero según sea el caso.
- f) Si al momento de fiscalizar, se detecta que no se están cumpliendo los objetivos del proyecto, para los cuales fue financiado, la sanción será de 2 años sin poder postular al FNDR Comunitario y reintegro de dinero según sea el caso.
- g) Si en el momento de revisar la rendición de cuentas se detectan documentos falsificados o no autorizados por el Servicio de Impuestos Internos, la sanción será de 3 años sin poder postular al FNDR Comunitario (a contar de la fecha de la entrega de la rendición en adelante) y reintegro de dinero según sea el caso.
- h) Si al realizar la fiscalización del proyecto se detecta algún tipo de cobro en la actividad, ya sea, a los participantes, por concepto de inscripciones, instalación de stands de todo tipo o público en general, la sanción será de 3 años sin poder postular al FNDR Comunitario (a contar del año siguiente de la adjudicación del proyecto) y reintegro de dinero y/o cobro de pagare según sea el caso.
- i) Aquellas cuya existencia legal se extinga en el plazo propuesto para la ejecución del proyecto, la sanción será cobro inmediato de pagare, póliza de garantía u otro según corresponda) o las acciones legales que amerite el caso.
- Además, cualquier tipo de situación que no se haya descrito en alguno de los puntos anteriores y pueda requerir sanación, la unidad FNDR 8% Comunitario podrá determinar las acciones que corresponde.

**LINEAMIENTO TÉCNICO PARA SUBSIDIOS DE
FUNCIONAMIENTO DE TEATROS COMUNALES DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR
BERNARDO O'HIGGINS**

Art. 1.-MISIÓN:

Es misión del Gobierno Regional generar las condiciones necesarias para permitir un adecuado desarrollo socio – cultural, fomentando las expresiones de dicho tipo y cautelando por el patrimonio histórico, artístico y cultural de la región, tal como lo establece el DFL N° 1 - 19.175 que fija las funciones y atribuciones para los Gobiernos Regionales.

Art. 2.- MARCO LEGAL:

El presente lineamientos, se enmarca en la Ley N° 21.722 que aprueba el Presupuesto del sector público para el año 2025, la cual, establece que los Gobiernos Regionales podrán subvencionar "el funcionamiento de teatros municipales o regionales y/o monumentos históricos con atención a público, que operen en la región".

Art. 3.- PROPÓSITO:

El propósito del fondo es asegurar que los teatros comunales estén activos de manera continua y ofrezcan una variedad de eventos artísticos - culturales accesibles a la comunidad, incluyendo todas aquellas acciones que permitan formar audiencias y/o generar una sensibilización cultural.

En este contexto, se les pedirá a estas instituciones que incluyan **al menos cinco actividades o prácticas culturales gratuitas** en su programación mensual, abarcando espectáculos, talleres, exposiciones, charlas y/o encuentros culturales, presentaciones, ferias, festivales, entre otras afines, que contribuyan en el proceso de acercar las artes, cultura y patrimonio a la comunidad. En este contexto, se permitirá la realización de **gastos en programación de artistas, artesanos o expositores culturales** de la región de O'Higgins, con el fin de contribuir al cumplimiento de dicho objetivo.

Es importante destacar, que además de los informes financieros regulares que las instituciones beneficiarias deben presentar al Gobierno Regional, se dispondrá de un formato de informe de ejecución mensual que se deberá adjuntar a la rendición de cuentas, sin perjuicio de hacer exigibles otros documentos de respaldo, en caso de ser necesario. El incumplimiento de este requisito podría llevar al rechazo de los gastos mensuales presentados.

Art.4.- QUIENES PUEDEN POSTULAR:

La solicitud del presente subsidio está dirigida a las entidades públicas y privadas encargadas de gestionar teatros comunales, entre ellas se encuentran: municipales, fundaciones y corporaciones de dependencia municipal pertenecientes a la región de

O'Higgins y que se encuentran en la nómina oficial proporcionada por la Seremi de las Culturas y las Artes de la Región de O'Higgins.

Art. 5.- COMPONENTE TRANSVERSAL:

El Componente Transversal aborda un tema social destacado en el plan anual del Gobierno Regional. Su propósito es destacar y difundir en la comunidad una temática

específica con el fin de concientizar a la ciudadanía. Para el año 2025, dicho componente transversal se enfoca en la "inclusión social de personas con discapacidad". En este contexto, se requerirá que los teatros difundan y promuevan el componente transversal en una o más actividades dentro de su proyecto, utilizando el material audiovisual proporcionado por la División de Desarrollo Social y Humano del Gobierno Regional.

Art. 6 DETALLE DE ÍTEMS DE GASTOS:

Gastos de Honorarios: Considera la contratación a honorarios del tipo de recurso humano necesario para el funcionamiento de los teatros, entiéndase: encargado/a de teatro, jefe técnico, apoyos técnicos de sonido, y/o iluminación, encargados de producción, programación, operaciones, audiovisual, montaje, personal de aseo y/o seguridad, tramoya, secretario/a, gestores culturales, entre otros a fines. El monto máximo para destinar por funcionario/a no podrá exceder el monto de \$1.100.000.- (Un millón cien mil pesos) con impuesto incluido.

Por otro lado, se podrán destinar recursos para la contratación de artistas, expositores culturales y/o artesanos de la región, cuyos valores de contratación son los siguientes:

- Solistas o artistas individuales: se les podrá pagar un monto de \$500.000 como máximo por presentación.
- Agrupaciones, bandas u otros similares (que correspondan a más de dos personas): se les podrá pagar un monto de \$1.000.000 como máximo por presentación.

a) **Gastos de Servicios Básicos:** Comprende pagos por concepto de luz, agua, teléfono, internet y gas de los teatros, según sea la necesidad de estos.

b) **Gastos de Publicidad, Impresos y Difusión:** Comprende el financiamiento para la difusión del proyecto consistente en material gráfico que debe estar instalado de forma permanente en los teatros y en un lugar visible al público que puede incluir: placa grabada, pendones, gigantografías, pasacalles, etc. Por otro lado, podrá incluirse publicidad radial y/o folletería con programación del teatro para difundir a la comunidad actividades a realizar. Los montos que se deben destinar para gastos de publicidad corresponden a \$300.000 como mínimo y \$600.000 como máximo por cada iniciativa.

Cabe destacar, que el Gobierno Regional de O'Higgins, proporcionará, además, una cápsula de difusión que deberá ser presentada antes de cualquier actividad y/o presentación artístico-cultural en el Teatro correspondiente, sean estas financiadas o no con recursos del Gobierno Regional.

- Se considera en este ítem todo artículo que exhiba el logo de Gobierno Regional y del Consejo Regional, con la frase obligatoria "Teatro financiado con Fondos del FNDP 8% comunitario del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins y su Consejo Regional".

- Se deberá respetar en todo momento los diseños y gráficas establecidos en Manual de Difusión y Normas Gráficas.

- Una vez adjudicado el financiamiento para el proyecto, se debe hacer llegar a los funcionarios de la Unidad FNDP 8% Comunitario del Gobierno Regional, el diseño previo del material para difundir la iniciativa y todo lo consistente del ítem "difusión y publicidad", vía email con 3 días hábiles de anticipación.

- El no cumplimiento de las prerrogativas contenidas en este artículo podrá ser sancionado con la resolución ipso facto del convenio suscrito entre la organización y el Gobierno Regional, con el correspondiente reintegro del saldo pendiente de ejecución, así como la imposibilidad de postulación a fondos públicos del Gobierno Regional por un período de 1 año.

Por último, el presente año, las organizaciones postulantes deberán aportar de manera obligatoria con al menos el 10% del monto solicitado al Gobierno Regional en Gastos de Programación del Teatro (específicamente contratación de artistas, expositores culturales y/o artesanos).

Art. 7.- DE LA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA:

Las municipalidades u organizaciones privadas sin fines de lucro que presenten iniciativas para el financiamiento de teatros deberán presentar la siguiente documentación obligatoria:

1. **Formulario de Presentación Proyectos Teatros año 2024.**
2. **Declaración Jurada Ante Notario (Formato tipo N° 1):** Firmada por él/lla representante legal.
3. **Detalle del 10% de aportes propios obligatorios (Formato tipo N° 2):** Este documento es con firma simple por parte de él/lla representante legal, en donde se detalla qué artistas, artesanos o expositores se contratarán y su costo unitario por presentación. En este punto, es preciso señalar, que en caso de que la iniciativa sea adjudicada, los gastos de aportes propios igualmente deberán ser rendidos con su correspondiente documentación tributaria y administrativa.
4. **Formato tipo N°3** Compromiso de funcionamiento diario y de apertura al público del Teatro.
5. **Curriculum Vitae** del recurso humano considerado en el proyecto o dossier correspondiente en el caso de contratación de artistas, expositores culturales y/o artesanos.
6. **Cotizaciones Formales:** Se requirieren solo para el caso del recurso humano, artistas, artesanos y/o expositores culturales, que se incluirán con cargo al Gobierno Regional, para ello se solicita utilizar el **formato tipo N° 4** como cotización, el cual, debe venir firmado. Para gastos de publicidad, la cotización debe ser de formato propio del proveedor, detallando los costos unitarios y detalle del servicio, especificando el nombre de la empresa, rut, dirección, contacto y sus valores con IVA incluido.

Cabe destacar, que la Unidad FNDR 8% comunitario se reserva el derecho de solicitar, cualquier documentación anexa o complementaria si se requiere.

Art.8.- PLAZOS DE POSTULACION Y PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS:

El plazo de postulación y subsanación de estas iniciativas serán publicados en la página del Gobierno Regional www.goreohiggins.cl. Por otro lado, la forma de presentación de estas iniciativas será en digital, adjuntando los documentos obligatorios debidamente escaneados al correo electrónico partes@goreohiggins.cl.

Con respecto a los montos máximos a postular, serán informados en la página web del Gobierno Regional.



Art. 9.- ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS:

9.1 Admisibilidad:

Aquellos proyectos que cumplan con todos los requerimientos necesarios para la postulación quedarán en calidad de “admisibles”, y aquellos que no, quedarán en estado “inadmisibles”, debiendo subsanar las observaciones detectadas en un plazo máximo de 3 días hábiles contados desde el día siguiente de su notificación. En ambos casos, las organizaciones serán informadas de su situación vía correo electrónico dirigido a él/la Encargado/a del proyecto, quien deberá enviar las correcciones correspondientes por la misma vía a él/la ejecutiva/o a cargo de la revisión de su iniciativa.

Cabe destacar, que se otorgará una **oportunidad** para la subsanación de observaciones en caso de existir y si la organización postulante no lo hace correctamente, el proyecto quedará en calidad de “no financiable”.

9.2 Evaluación:

La evaluación de las iniciativas considera la asignación de un puntaje, el cual será obtenido en función de una pauta que contempla diferentes criterios que serán evaluados. Posterior a esto, el puntaje obtenido conllevará a la asignación de una nota, la cual se obtendrá a través de una tabla con un 55% de exigencia.

En el caso de instituciones que hayan presentado iniciativas a este fondo en llamados anteriores, se considerará en su evaluación un puntaje por comportamiento en la forma de rendir cuentas y por el resultado observado durante la supervisión y seguimiento, realizado por él o los profesionales de la unidad FNDR 8% Comunitario.

A continuación, se detalla la pauta de puntajes, criterios y su descripción, que serán utilizados para la evaluación:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
INSUFICIENTE	El aspecto evaluado, tiene algunas deficiencias notables que afectan su calidad y cumplimiento de los objetivos establecidos por la organización.
SUFICIENTE	El aspecto evaluado, cumple con los requisitos básicos, pero hay margen p mejoras.
BUENO	El aspecto evaluado, cumple con los objetivos y expectativas de manera sólida. S realizado un buen trabajo, pero aún hay espacio para pequeñas mejoras.
EXCELENTE	El aspecto evaluado, supera las expectativas y demuestra un rendimiento excepcional en todos los aspectos. Todos los objetivos se han alcanzado de manera excepcional
NO APLICA	El aspecto evaluado, no corresponde ser evaluado a la organización.

La tabla de notas, indicará un puntaje de 0 a 100 puntos y su respectiva evaluación que irá en un rango de 1.0 a 7.0. Las iniciativas evaluadas que obtengan una nota igual o superior a 5.0, equivalente a 60 puntos, quedarán en estado elegible. Esta nota (5.0) será considerada como “Nota de corte”.



Con respecto a la pauta de evaluación, se presenta a continuación:

Puntaje máximo	100.0
Exigencia	60.0
Nota mínima	1.0
Nota máxima	7.0
Nota aprobación	5.0

Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota
0.0	1.0	10.0	1.7	20.0	2.3	30.0	3.0	40.0	3.7	50.0	4.3	60.0	5.0	70.0	5.5	80.0	6.0	90.0	6.5
1.0	1.1	11.0	1.7	21.0	2.4	31.0	3.1	41.0	3.7	51.0	4.4	61.0	5.1	71.0	5.6	81.0	6.1	91.0	6.6
2.0	1.1	12.0	1.8	22.0	2.5	32.0	3.1	42.0	3.8	52.0	4.5	62.0	5.1	72.0	5.6	82.0	6.1	92.0	6.6
3.0	1.2	13.0	1.9	23.0	2.5	33.0	3.2	43.0	3.9	53.0	4.5	63.0	5.2	73.0	5.7	83.0	6.2	93.0	6.7
4.0	1.3	14.0	1.9	24.0	2.6	34.0	3.3	44.0	3.9	54.0	4.6	64.0	5.2	74.0	5.7	84.0	6.2	94.0	6.7
5.0	1.3	15.0	2.0	25.0	2.7	35.0	3.3	45.0	4.0	55.0	4.7	65.0	5.3	75.0	5.8	85.0	6.3	95.0	6.8
6.0	1.4	16.0	2.1	26.0	2.7	36.0	3.4	46.0	4.1	56.0	4.7	66.0	5.3	76.0	5.8	86.0	6.3	96.0	6.8
7.0	1.5	17.0	2.1	27.0	2.8	37.0	3.5	47.0	4.1	57.0	4.8	67.0	5.4	77.0	5.9	87.0	6.4	97.0	6.9
8.0	1.5	18.0	2.2	28.0	2.9	38.0	3.5	48.0	4.2	58.0	4.9	68.0	5.4	78.0	5.9	88.0	6.4	98.0	6.9
9.0	1.6	19.0	2.3	29.0	2.9	39.0	3.6	49.0	4.3	59.0	4.9	69.0	5.5	79.0	6.0	89.0	6.5	99.0	7.0

CRITERIO	ITEM	PUNTA	MARCAR CON (X)		PUNTAJE	PROMEDIO	PONDERACIÓN	PUNTAJE FINAL	NOTA*	OBSERVACIONES																	
			COMPORTAMIENTO INSTITUCIÓN										IMPACTO														
			FORMULACIÓN DEL PROYECTO																								
El aspecto creativo, muestra cumplimiento los objetivos por el organismo postulante, que abarca su totalidad y algunos detalles, se muestra el aspecto creativo, tiene un aspecto creativo																											



**GOBIERNO REGIONAL
REGIÓN DE O'HIGGINS**

Art 10.- DISPOSICIONES FINALES:

Las organizaciones postulantes deberán tener presente lo siguiente al momento de presentar iniciativas al presente fondo:

- a) No deben tener rendiciones pendientes con el Gobierno Regional.
- b) Para el caso de las organizaciones privadas sin fines de lucro, al momento de firmar convenio, deberán firmar un pagaré o póliza de garantía (esta última para el caso de las iniciativas superiores a las 500 UTM).
- c) No puede existir pago de honorarios y o servicios a ningún funcionario del Gobierno Regional, indistintamente a su calidad contractual.
- d) No es posible contemplar pagos de honorarios a directivos de la entidad u organización, o a personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de dirigentes de la institución, con cargo a los proyectos presentados; asimismo, ninguno de los aludidos previamente podrá ser proveedor o prestador de servicios de la entidad postulante a la subvención.
- e) El proyecto presentado, no puede ser financiado por otra entidad pública, debe ser de exclusiva postulación al FNDR 8% Comunitario del Gobierno Regional. En caso de que en una misma iniciativa exista un cofinanciamiento, se aceptará su postulación siempre y cuando se trate de partidas diferentes, debiendo acreditarse con la entrega del formato 4 de aportes de terceros u otro documento formal y firmado por él/la responsable de la entidad otorgante.

Art 11.- PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN:

Las iniciativas financiadas a través del FNDR 8% comunitario, estarán sujetas a un proceso de seguimiento y supervisión bajo las siguientes modalidades:

- a) **Supervisión en terreno:** se podrán supervisar las actividades contempladas en el plan del trabajo las y los profesionales de la Unidad FNDR 8% Comunitario u otro profesional del Gobierno Regional autorizado por dicha Unidad o bien un servicio especializado para ello.
- b) **Supervisión Online:** Las y los profesionales de la Unidad del FNDR 8% Comunitario, podrán solicitar a las organizaciones beneficiarias, que al momento que se desarrollen una o más de las actividades de su plan de trabajo envíe un expediente de supervisión que será proporcionado por ellos/as, en donde se especificará en detalle las indicaciones de lo que se desea supervisar. Este podrá ser acompañado por videos, fotografías de respaldo u otros, lo que deberá ser enviado al correo electrónico del supervisor/a, de tal forma de acreditar que se está cumpliendo con lo programado.
- c) **Mesas técnicas de seguimiento:** Instancias de reunión en donde se podrá citar a representantes de la directiva de la organización u otros actores que se estime pertinente, en donde se solicitarán medios de verificación que respalden ejecución de actividades comprometidas en la iniciativa, como, por ejemplo, fotografías, listas de asistencia, videos, informes de gestión, documentos tributarios, entre otros.

En este sentido, las organizaciones que sean beneficiadas con estos fondos deberán tener presente que cualquiera de estos requerimientos de seguimiento, podrán ser solicitados por la Unidad FNDR 8% Comunitario en cualquier instancia que así lo amerite, debiendo la organización proporcionar la información de manera oportuna.



**GOBIERNO REGIONAL
REGIÓN DE O'HIGGINS**

Art. 12.- SANCIONES

Es importante considerar, que, para las organizaciones públicas o privadas subvencionadas con este fondo, se podrán aplicar sanciones ante cualquier incumplimiento y/o irregularidad detectada tanto en la ejecución de actividades como en la rendición de cuentas, por parte del Gobierno Regional. Entre las causales de sanciones están:

- a) No cumplir a cabalidad con la realización y finalidad del proyecto, la sanción será de 1 año sin poder postular al FNDR 8% Comunitario (a contar del año siguiente de la adjudicación del proyecto) y reintegro de dinero según sea el caso.
- b) Presentar proyectos que sean copia o duplicidad de otra iniciativa de la misma convocatoria o años anteriores. La sanción será de 1 año sin poder postular al FNDR Comunitario.
- c) Realizar cambios no acordados al proyecto inicialmente ingresado y no informarlos a la Unidad FNDR Comunitario. La sanción será de 1 año sin poder postular al FNDR Comunitario (a contar del año siguiente de la adjudicación del proyecto) y reintegro de dinero según sea el caso.
- d) No cumplir con las fechas estipuladas para la entrega de las rendiciones de cuentas en el plazo establecido en el convenio. La sanción será de 1 año sin poder postular al FNDR Comunitario (a contar de la fecha de entrega de dicha rendición en adelante) y el reintegro del dinero y/o cobro de pagaré según sea el caso.
- e) Si al realizar la fiscalización del proyecto, se constata que éste no se está realizando en el día, lugar y hora informado previo a su ejecución, la sanción será de 2 años sin poder postular al FNDR Comunitario (a contar del año siguiente de la adjudicación del proyecto) y reintegro de dinero según sea el caso.
- f) Si al momento de fiscalizar o revisar rendición de cuentas, se detecta que no se están cumpliendo los objetivos del proyecto, la realización de las 8 actividades culturales obligatorias con cargo al Gobierno Regional y/o con las indicaciones establecidas para gastos de publicidad en Art. 6 letra B del presente instructivo, la sanción será de 2 años sin poder postular al FNDR Comunitario y reintegro de dinero según sea el caso.
- g) Si en el momento de revisar la rendición de cuentas se detectan documentos falsificados o no autorizados por el Servicio de Impuestos Internos, la sanción será de 3 años sin poder postular al FNDR Comunitario (a contar de la fecha de la entrega de la rendición en adelante) y reintegro de dinero según sea el caso.
- h) Si al realizar la fiscalización del proyecto se detecta algún tipo de cobro en la actividad, ya sea, a los participantes, por concepto de inscripciones, instalación de stands de todo tipo o público en general, la sanción será de 3 años sin poder postular al FNDR Comunitario (a contar del año siguiente de la adjudicación del proyecto) y reintegro de dinero y/o cobro de pagaré según sea el caso.
- i) Aquellas cuya existencia legal se extinga en el plazo propuesto para la ejecución del proyecto, la sanción será cobro inmediato de pagaré, póliza de garantía u otro según corresponda) o las acciones legales que amerite el caso.

Además, cualquier tipo de situación que no se haya descrito en alguno de los puntos anteriores y pueda requerir sanación, la unidad FNDR 8% Comunitario podrá determinar las acciones que corresponde.